



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **03 MAY 2023**

**Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Radicado No. 2023-00163-00**

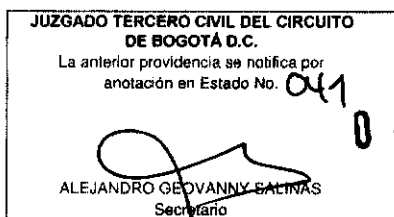
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. Aporte documento extracartular (plan de pago) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción, es un pagaré, formado en blanco y diligenciada conforme carta de instrucciones, y el cual comparte varias obligaciones, según lo relacionado en el cuerpo de las mismas.
2. Manifiéstese la forma como obtuvo las direcciones de correo electrónico del demandado, allegando las evidencias correspondientes.
3. Acredite que la dirección electrónica indicada por el apoderado de la demandante corresponde a la reportada en el Registro Nacional de Abogados.
4. Alléguese certificado de vigencia de la Escritura Publica No 547 de 2022, con un periodo no mayor a treinta días desde su expedición.
5. Alléguese Certificado de existencia y representación del BANCOLOMBIA emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no mayor a un mes, ya que no se aportó.
6. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



04 MAY 2023